



Riohacha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00038-00. PROCESO: VERBAL DEMANDANTE: VENDEMOS CARIBE.COM DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO SA. Y OTROS.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en donde solicita aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 23 de marzo del presente año, solicitud acompañada de documento en donde prueba que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, fijó fecha para el día 23 de marzo del presente año a las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 6 de marzo de 2023, lo que le imposibilita conectarse a la audiencia programada por esta agencia judicial, por ser procedente el despacho accederá a ella y con el fin de continuar con el trámite del asunto,

DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día diez (10) de mayo de 2023, para que tenga lugar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.
3. POR secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda, enviándoles tutorial para ingresar como invitado a la audiencia virtual.
3. SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6º ibidem, si se trata de Curador Ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952db3d605d76675b1cba912b87489689730a11dd0d3ee1ee157eec88e742bb7**

Documento generado en 17/03/2023 09:51:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**